

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS CON CONVENIO DE COLABORACIÓN EN VIGOR CON EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID EN EL QUE SE ESTABLECE EN SUS CLÁUSULAS LA GESTIÓN DE UNA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL AÑO 2023

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica deportiva ha adquirido en la sociedad actual una gran trascendencia, dada su incidencia en el desarrollo armónico e integral de las personas en sí mismas y en su dimensión social, en la mejora de la calidad de vida y en la sana utilización del ocio y el tiempo libre de la ciudadanía.

Por ello, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid con el fin de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, propiciando y facilitando el acceso de la ciudadanía a la práctica del deporte como medio de garantizar el desarrollo integral de la persona ha firmado Convenio de Colaboración con distintas entidades deportivas del municipio.

Uno de los elementos que se contemplan en los Convenios de Colaboración es llevar a cabo por parte del Club la realización de una Escuela Deportiva de su modalidad.

Como consecuencia del desarrollo del Convenio de Colaboración, en la actualidad los Clubes tienen alumnos y alumnas inscritos en sus Escuelas Deportivas que por su condición de personas abonadas del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid o no están obligados a pagar al Club ninguna cuota por su participación en la Escuela o pagan un precio público bonificado.

Por el contrario, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid si está obteniendo ingresos por la participación del alumno o alumna en la Escuela a través del pago general que los usuarios hacen para obtener la condición de abonado.

Por tanto, el aplicar esta Normativa sobre el Abono Deporte, está suponiendo un perjuicio para las entidades con el Convenio en vigor, pues están siendo obligadas a impartir clases a personas usuarias del Abono Deporte por los que no recibe ninguna contraprestación económica poniendo en muchos casos en peligro el equilibrio económico de la Escuela Deportiva.

Dado el interés público de la actividad de Escuela Deportiva realizada por los Clubes Deportivos, se hace necesario colaborar económicamente con ellos para paliar, en la medida de lo posible, la situación descrita y, por consiguiente, ayudar al equilibrio económico de la actividad y por extensión al fomento de la práctica deportiva entre los ciudadanos.

2.- OBJETO

1. El objeto de las presentes Bases es convocar para el año 2023 las subvenciones dirigidas a Clubes Deportivos Locales que teniendo Convenio de Colaboración en vigor con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en el mismo se establezca la gestión de una Escuela Deportiva por parte del club.
2. Las ayudas se destinarán a compensar parte de pérdida de ingresos por la gestión de la Escuela Deportiva como consecuencia de la obligación de tener que aplicar precios públicos bonificados a determinadas personas usuarias del servicio ya sea por su condición de usuario/a del Abono Deporte de la Concejalía de Deportes o por cualquier otra circunstancia contemplada en la Ordenanza Municipal que regula los precios públicos de la Concejalía de Deportes.

3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en estas bases todas las asociaciones deportivas ripenses que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del Municipio de Rivas Vaciamadrid.
- 2.-Tener en vigor Convenio de Colaboración con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
- 3.- Tener al menos un grupo de Escuela Deportiva que se regule por lo establecido en el Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid
- 4.- Tener personas usuarias en sus grupos de Escuelas Deportivas que se beneficien en cuanto a bonificaciones en el pago de tarifas de la Normativa Municipal por su condición de personas usuarias del Abono Deporte o por su condición de personas con discapacidad.
- 5.- No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable de la forma prevista en el Anexo 1 de estas bases.
- 6.- No estar incurso en algún procedimiento sancionador mediante resolución en firme, sobre algún trámite en materia de deportes

4 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Según el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones que dice a tenor literal: “1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios” esta subvención se tramitará por régimen de concurrencia competitiva.

5.- PRESUPUESTO

El importe máximo de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria es de **35.000€** con cargo a la partida **0411.34000. 48000 SUBV. ESCUELAS CLUBES** del presupuesto municipal para el año 2023.

En ningún caso podrá otorgarse subvención a un mismo beneficiario por importe igual o superior a 8750 €.

6.-COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. En todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrán ser superior al coste de la actividad subvencionada.

7.- PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. El modelo de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<https://sede-electronica.rivasciudad.es/>)
2. La convocatoria y concesión se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

3. Las solicitudes se presentarán según modelo establecido como Anexo I (solicitud electrónica) a la presente convocatoria, en el plazo comprendido de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web municipal (<http://www.rivasciudad.es>). La convocatoria podrá establecer los medios de publicidad adicionales que el órgano convocante estime más convenientes para facilitar el conocimiento general de la misma.
4. Las solicitudes y documentación adjunta se presentarán, según lo establecido en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos los siguientes sujetos:
 - a. Las personas jurídicas.
 - b. Las entidades sin personalidad jurídica.
 - c. Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles
 - d. Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
 - e. Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración
6. Cada solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) **ANEXO 1-** Solicitud de la ayuda en el impreso normalizado que se adjunta a la presente convocatoria. (Anexo 1 solicitud electrónica).
 - b) **ANEXO 2** - debidamente cumplimentado.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Después de ser aprobadas en Junta de Gobierno Local las Bases de la convocatoria, se les dará la mayor publicidad y difusión posible a través de los medios de comunicación del propio Ayuntamiento (Web Municipal, Concejalía de Deportes y en el servicio de información municipal 010).
3. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), las convocatorias y resoluciones de concesión de subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.
4. Todas las modificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán a través de la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<http://www.rivasciudad.es>) y BDNS.
5. Se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid la relación provisional de todas las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de la causa de la exclusión y la necesidad de subsanación en el plazo de diez días naturales desde el siguiente a la publicación. En caso de no subsanación se le tendrá por desistido de la solicitud.
6. Transcurridos los plazos anteriores y tras el examen de la documentación aportada por las entidades, se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, la relación definitiva de admitidos en la convocatoria.
7. Los datos referidos a los tres conceptos evaluables según los criterios de valoración (número de personas usuarias gratuitos en la Escuela Deportiva, número de personas usuarias del Abono Deporte de la Concejalía de Deportes y número total de personas usuarias de la Escuela Deportiva) serán comprobados de oficio por la propia Concejalía de Deportes, competente en materia deportiva, que tiene los datos almacenados en su aplicación de gestión.

9.- GASTOS SUBVENCIONABLES

- a) Las ayudas se destinarán a sufragar los gastos necesarios para el funcionamiento de la Escuela Deportiva Municipal en la modalidad deportiva en la que tiene la entidad Convenio de Colaboración en vigor con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
- b) Todos los gastos estarán referidos al período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

10- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La forma de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.
2. Al efecto de evaluar y valorar los proyectos presentados, el personal técnico de la Concejalía de Deportes ordenarán toda la documentación aportada por las distintas entidades y harán un cálculo de la puntuación obtenida por cada entidad tras aplicar los criterios de valoración establecidos en las bases, al efecto sea valorado el resultado por una Comisión de Evaluación que, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
3. El órgano instructor, a la vista de dicho informe, formulará la propuesta de Resolución que se elevará por la Concejalía de Deportes al órgano competente municipal para su aprobación.
4. Aprobada la resolución de la concesión de subvenciones por el órgano municipal competente, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<http://www.rivasciudad.es>), indicándose la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, las entidades beneficiarias, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, les será comunicado mediante notificación individual a las propias entidades.
5. La Comisión de Evaluación estará integrada por:
 - El/la Concejal/la de Deportes.
 - Un representante de cada grupo político con representación municipal.
 - El/la Concejal/la de Participación Ciudadana o en quién delegue.
 - Cuatro representantes de entidades deportivas elegidos por el Consejo Municipal de Deportes.
 - Un Técnico/a del Ayuntamiento que actuará como asesor, con voz pero sin voto.
 - Un administrativo/a del Ayuntamiento que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.
6. El plazo máximo de resolución será el 31 de diciembre de 2023.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN, BÁREMO Y DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta que los siguientes criterios:

- A) Número de personas usuarias gratuitos en la Escuela Deportiva: 70 %
- B) Número de personas usuarias del Abono Deporte de la Concejalía de Deportes personas usuarias de la Escuela Deportiva (excluidos los personas usuarias del Abono Deporte que se hayan contabilizado en el apartado anterior): 30 %

El porcentaje de cada criterio hace referencia al peso de cada uno, de tal manera que a cada criterio se le asignará el porcentaje que se establece sobre el 100% del total de la partida destinada a la subvención en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

Para la obtención de los datos referidos a los tres conceptos que nos van a hacer falta para los distintos cálculos (número de personas usuarias gratuitos en la Escuela Deportiva, número de personas usuarias del Abono Deporte de la Concejalía de Deportes y número total de personas usuarias de la Escuela Deportiva) se tomarán como referencia los datos para cada concepto correspondientes 1 de febrero de 2023, según información disponible de la Concejalía de Deportes.

Cada entidad recibirá como subvención final la suma de las cantidades obtenidas por cada criterio.

1. Criterio de valoración: Número de personas usuarias gratuitos en la Escuela Deportiva (70 %) – 24.500 €

Para calcular la cantidad por entidad en función del número de personas usuarias gratuitos en la Escuela Deportiva seguiremos el siguiente proceso:

- a) Asignamos un coeficiente a cada club o entidad en función del número de alumnos/as que tengan en su Escuela Deportiva:
 - **Grupo I:** Clubes o entidades que tienen hasta 150 personas usuarias en una modalidad deportiva de Escuela = 3
 - **Grupo II:** Clubes o entidades con más de 150 personas usuarias en una modalidad deportiva de Escuela = 1
- b) Multiplicaremos el número de personas usuarias gratuitos que en cada modalidad deportiva tenga un club o entidad por el coeficiente asignado en función de lo establecido en el apartado a).
- c) Haremos el sumatorio de todas las cantidades obtenidas por cada entidad y modalidad deportiva en el apartado b).
- d) Dividiremos la cantidad total a asignar por este concepto (14.000 €) por la cantidad obtenida tras realizar el cálculo descrito en el apartado c). Obtendremos así, el valor económico de un punto.

e) Multiplicaremos el valor económico de un punto por el número de puntos obtenidos por cada entidad, según los datos obtenidos en el apartado b). La cantidad resultante será la cantidad de la subvención que por este concepto le corresponde a cada Club.

2. Criterio de valoración: Número de personas usuarias del Abono Deporte de la Concejalía de Deportes personas usuarias de la Escuela Deportiva (30 %) – 10.500 €

Para calcular la cantidad por entidad en función del número de personas usuarias del Abono Deporte en la Escuela Deportiva, excluidos los gratuitos, seguiremos el siguiente proceso:

a) Asignamos un coeficiente a cada club o entidad en función del número de alumnos/as que tengan en su Escuela Deportiva:

- **Grupo I:** Clubes o entidades que tienen hasta 150 personas usuarias en una modalidad deportiva de Escuela = 3
- **Grupo II:** Clubes o entidades con más de 150 personas usuarias en una modalidad deportiva de Escuela = 1

b) Multiplicaremos el número de personas usuarias del Abono Deporte, excluidos los gratuitos, que en cada modalidad deportiva tenga un club o entidad por el coeficiente asignado en función de lo establecido en el apartado a).

c) Haremos el sumatorio de todas las cantidades obtenidas por cada entidad y modalidad deportiva en el apartado b).

d) Dividiremos la cantidad total a asignar por este concepto (6.000 €) por la cantidad obtenida tras realizar el cálculo descrito en el apartado c). Obtendremos así, el valor económico de un punto.

e) Multiplicaremos el valor económico de un punto por el número de puntos obtenidos por cada entidad, según los datos obtenidos en el apartado b). La cantidad resultante será la cantidad de la subvención que por este concepto le corresponde a cada Club.

12.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1. El pago de la subvención concedida se tramitará previa justificación de que se han realizado las actividades objeto de la ayuda y previa presentación de la documentación que figura en el apartado siguiente, para lo cual deberá presentarse tal justificación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en la página web del Ayuntamiento.
2. Transcurrido el plazo anterior, en el caso de que un Club o Asociación no haya presentado la documentación, se hará pública, a través de la página web del Ayuntamiento de Rivas

Vaciamadrid (<http://www.rivasciudad.es>) , una resolución firmada por la Concejala ,la relación definitiva de las entidades excluidas del proceso si se da el caso.

. Todos los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

Los datos referidos a los tres conceptos evaluables según los criterios de valoración (número de personas usuarias gratuitos en la Escuela Deportiva, número de personas usuarias del Abono Deporte de la Concejalía de Deportes y número total de personas usuarias de la Escuela Deportiva) serán certificados de oficio por la propia Concejalía de Deportes, competente en materia deportiva, que tiene los datos almacenados en su aplicación de gestión.

- Certificado de la presidencia de la federación correspondiente, en el que conste que durante el periodo subvencionable la entidad beneficiaria se ha mantenido de alta en la federación y que ha seguido desarrollando su actividad.

a) - **Anexo 4: Memoria Justificativa de subvenciones y convenios**, debidamente cumplimentado. En este Anexo se incluirá una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada por un importe igual o superior al 100 por 100 de la ayuda concedida.

a. Las facturas deberán cumplir con lo establecido en el art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deberán contener: número de factura, fecha de emisión, nombre y apellidos o denominación social tanto del emisor como del receptor de la factura, DNI/CIF del obligado a emitir factura como el destinatario de la misma, domicilio de ambos y descripción de las operaciones que se facturan. Deberá indicarse el tipo impositivo del IVA (en los supuestos en los que la operación esté exenta de IVA se deberá indicar expresamente).

b. **Pago de las facturas:** No se admitirán los certificados, debe tratarse de documentos análogos como autoliquidaciones. Deben de acreditarse los gastos realizados, mediante su correspondiente factura y un documento justificativo del pago de la misma:

i. En caso de pago en metálico, se justificará con la factura en la que conste de manera expresa, el “recibí o pagado” de la persona que recibe el metálico, haciendo constar su nombre, apellidos, DNI/CIF, firma, fecha y sello original de la empresa o profesional en la propia factura.

ii. En caso de pago por transferencia o ingreso en cuenta, se justificarán mediante la orden de transferencia o de ingreso en cuenta, en la que estén identificados el ordenante y el beneficiario de la operación. En el caso de transferencia telemática se justificará con el extracto de la entidad financiera en el que aparezca reflejada la operación. El extracto de la entidad financiera debe contener la identidad del titular de la cuenta que ha

de ser el beneficiario de la subvención, la numeración completa de la cuenta con 20 dígitos, la fecha del pago, el concepto que identificará claramente su correspondencia con el documento justificativo del gasto y el importe del pago. En todos los extractos constará la firma y el sello de la entidad financiera, teniendo validez los obtenidos por vía telemática.

- iii. En caso de pago mediante domiciliación en cuenta, se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo.
 - iv. En caso de pago con cheque nominativo, se justificará mediante fotocopia del cheque o recibo en el que se haga constar que ha recibido el cheque del que expresará su número y fecha de emisión, proveedor, importe, número, concepto y fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma indicando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello en su caso. Se aportará certificación o extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo en cuenta.
 - v. En el caso de pago con tarjeta bancaria, aportar el justificante de pago de la tarjeta.
 - vi. En el caso de pago con móvil, aportar el justificante de pago con el móvil. Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco, no se admitirán capturas de pantalla o similares, es preciso el extracto del banco donde se identifique al proveedor.
 - c. Todo justificante de pago debe coincidir con la factura asociada, si no es así, el proveedor debe emitir un certificado informando qué número de factura se está pagando con el justificante de pago recibido.
 - d. En el caso de justificar con gastos salariales: nóminas de trabajadores o personal que participe en la consecución del objeto de la convocatoria, pago de las mismas, modelo 111 y pago del mismo, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC)
- b) **Anexo 5: Declaración responsable**, debidamente cumplimentado.
- c) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Presentación en el Registro General del Ayuntamiento de las facturas incluidas en la relación, original y fotocopia para su compulsa. Dichas facturas deberán cumplir con lo establecido en el RD 1496/2003 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y Real Decreto 1624/1992 de 29 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Impuesto sobre el Valor Añadido

Todas las facturas y justificantes de pago deberán llevar fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023").

Los gastos subvencionables son los siguientes:

- Gastos administrativos de gestión Escuelas.
- Gastos seguro de responsabilidad civil.
- Gastos por servicios de medicina deportiva y fisioterapia.
- Gastos por el material médico para botiquín.
- Gasto por el material deportivo no inventariable.
- Gasto por las equipaciones deportivas.
- Gastos por abono de salarios y/o prestación de servicios (entrenadores, preparadores físicos, delegados, gestorías, asesorías, nominas y relación nominal de las personas trabajadoras).

Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

El modelo de solicitud para la presentación de la justificación (instancia general) se encuentra a disposición de los/las interesados/as en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<https://sede-electronica.rivasciudad.es/>)

Una vez recibida la documentación pertinente de la justificación, los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes comprobarán los expedientes y emitirán un informe relativo al grado de consecución de los objetivos para los que se concedieron la subvención

13.-REINTEGRO DE SUBVENCIONES. INFRACCIONES Y SANCIONES.

13.1.-Causas de reintegro de la subvención.

Son causas de reintegro de la subvención, además de las previstas en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la devolución voluntaria por parte de la asociación beneficiaria, siempre que se hubiera abonado parte o la totalidad de la subvención por esta Corporación.

La devolución de las cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley 38/2003 y el Título III del Real Decreto 887/2006.

13.2.-Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

También podrá iniciarse como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal, en cuyo caso el procedimiento a seguir será el previsto en la Sección segunda, Capítulo II, Título III del Real Decreto 887/2006.

El acuerdo de iniciación será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime oportunos.

Transcurrido el plazo de alegaciones, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, el órgano gestor solicitará a la Tesorería Municipal la liquidación de los intereses de demora. Efectuada la liquidación por la Tesorería Municipal, corresponderá al órgano gestor remitir la propuesta de resolución junto con copia del expediente para su sometimiento a informe crítico de la Intervención Municipal.

A los efectos de la liquidación de los intereses de demora, el plazo a tener en cuenta será el comprendido entre la fecha de pago de la cantidad afectada y el acuerdo de procedencia de reintegro. Cuando el procedimiento se inicie como consecuencia de la devolución voluntaria de la entidad beneficiaria, pondrá fin al plazo la fecha en que se hubiera devuelto la cantidad a reintegrar, siempre y cuando fuera anterior a la del acuerdo de reintegro de la subvención.

Si se hubieran presentado alegaciones o documentos, éstos serán examinados por el órgano gestor que emitirá informe de valoración. En este supuesto, antes de la propuesta de resolución, el expediente será sometido al trámite de audiencia,

Celebrado dicho trámite se actuará conforme a lo indicado en el apartado anterior.

El procedimiento será resuelto y notificado antes del transcurso de doce meses a contar desde el acuerdo de iniciación del mismo. En el supuesto que la resolución no hubiera sido notificada en el plazo indicado, el órgano competente declarará la caducidad del mismo.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Resuelto el procedimiento, corresponderá a la Tesorería Municipal recaudar el importe de la subvención a reintegrar junto con los intereses de demora liquidados.

13.3.-Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones la acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad jurídica, que tengan la condición de beneficiarios/as de subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de las personas beneficiarias de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 del citado texto legal.

ANEXOS:

Para dar cumplimiento a lo establecido en las bases reguladoras se publican los impresos adjuntos como:

ANEXO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- Solicitud de la ayuda en el impreso normalizado que se adjunta a la presente convocatoria. (Anexo 1 solicitud electrónica)..
- **ANEXO 2: RESUMEN DE DATOS.**

ANEXO PARA EL PROCESO DE JUSTIFICACION (presentarlo en el proceso de justificación del importe concedido)

- Anexo 4: Memoria Justificativa de subvenciones y convenios
- Anexo 5: Declaración responsable
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Certificado de la presidencia de la federación correspondiente, por entidad deportiva con indicación en el que conste que desde la concesión de la subvención el club beneficiario se ha mantenido de alta en la federación y que ha seguido desarrollando su actividad.